# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 30 de agosto de 2023.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 012/2023.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2023 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS – PLURIANUAL 2023-2024-2025" CON ID N° 432.582.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 432.582 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 12/2023 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Plurianual 2023-2024-2025", solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 116/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación del Llamado de Licitación por Contratación Directa Nº 12/2023 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Plurianual 2023-2024-2025", ID Nº 432.582, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 12/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de agosto de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente, la Addenda 1 y el llamado Nº 432.582 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Personas: Jorge Fernando Díaz Lavigne, Arturo Antonio Kranich M., Laura Diana Cabral Pedrozo, Julio César Barboza Brizuela, y Félix H. Morínigo M.; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo a los once días del mes de agosto del año 2.023, las 10:00 horas, presentando su oferta los siguientes oferentes: 1) Arq. Félix H. Morínigo M., con C.I.Nº 4.265.635; 2) Ing. Enrique C. Sosa Benítez, con C.I. Nº 4.222.096; y el 3) Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I.N° 3.297.679; todos los oferentes presentaron por la suma total de Gs. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones), IVA incluido de acuerdo al presupuesto fijo establecido en el PBC, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N° 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todos los oferentes presentados cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a dicho requerimiento.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, de conformidad al Art. 105, 3er. Párrafo del mismo cuerpo legal dice: Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguno de los oferentes están inscriptos, conforme se ha corroborado en la página del MIC, por lo que no se aplica.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que los tres (3) oferentes se encuentran domiciliados dentro del territorio departamental de la convocante "ITAPÚA", según constancia del SIPE.----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a la Dirección de Infraestructura y Obra de la Institución, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas establecidas en el PBC, quien ha designado al técnico del área, las notas se encuentran agregadas a la carpeta principal; una vez realizada la verificación técnica de las ofertas en relación

al PBC, manifiesta que faltan algunos documentos respaldatorios mencionados en los currículums de dos oferentes; por lo que éste Comité de conformidad a las disposiciones legales y a los efectos de continuar con el análisis general, respecto a las exigencias del PBC, referente a la capacidad técnica y experiencia se les ha solicitado vía Nota y Correo electrónico: A los oferentes Ing. Enrique C. Sosa Benítez y al Arq. Marcelo N. Allende B., (Copias de Contratos mencionados en sus ofertas y Constancias respaldatorias de los documentos detallados en sus respectivos curriculums); tales reportes se encuentran agregadas en la Carpeta principal; por tratarse de documentos de carácter formal para el momento de la Apertura de ofertas y de conformidad a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"; habiendo respondido los oferentes en el plazo legal otorgado, enviando lo solicitado; con lo que se prosigue con el proceso de evaluación técnica.----------

Que; una vez finalizada la verificación técnica y experiencia en relación al PBC y las respectivas ofertas presentadas en el presente llamado, el técnico ha evacuado su informe en tiempo y forma, manifiesta cuanto sigue, que se transcribe a continuación: Que, habiéndose analizado todas las documentaciones pertinentes de los 3 (tres) oferentes presentados; comparando cada oferta con las exigencias de la capacidad técnica del Pliego de Bases y Condiciones, resultando la siguiente ponderación: (1. Arq. Marcelo N. Allende B.: 19 puntos; 2. Ing. Enrique C. Sosa Benítez: 17 puntos; y 3. Arq. Félix H. Morínigo M.:14 puntos), de los 24 puntos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones, se acompaña al presente Dictamen; como Anexo I el Cuadro de análisis referente a la Evaluación de la Capacidad Técnica emitido por el personal idóneo designado.----------

Que, las ofertas en orden de puntaje técnico acumulado por cada oferente de acuerdo a las exigencias del PBC, queda conformada en el orden que se detalla a continuación: 1). Arq. Marcelo N. Allende B.: 19 puntos. 2). Ing. Enrique C. Sosa Benítez: 17 puntos. 3). Arq. Félix H. Morínigo M .: 14 puntos.----------

Que, el criterio de Selección que se adopta para el presente llamado es el de Presupuesto fijo, estableciéndose la siguiente ponderación: *. Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará al oferente con mayor puntaje. Las ofertas que propongan un precio distinto al presupuesto establecido por la Convocante no serán consideradas. El oferente cuya puntuación no alcance un mínimo de 14 puntos (60 %), será automáticamente descalificada, no pudiendo acceder a la evaluación de su propuesta económica. *. Propuesta económica: Se aceptarán única y exclusivamente los que se encuentren dentro del tope de presupuesto fijo establecido en la carta de invitación; las que sobrepasen ese tope, serán rechazadas.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido al tratarse de un llamado, sistema de selección basado en presupuesto fijo, se toma el artículo citado, en carácter supletorio y se complementa con el Artículo 105, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje; de conformidad al Cuadro de Análisis Técnico, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta del Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I. N° 3.297.679, con 19 puntos.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación". Por aplicación analógica de este artículo, si la oferta seleccionada por poseer mayor puntaje, cumple todo será propuesta para la adjudicación.----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.". Si la oferta seleccionada con mayor puntaje no cumple con todas las exigencias, se continuará con la evaluación de la segunda oferta con mayor puntaje, y así sucesivamente.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en relación al mismo en el PBC y las reglamentaciones legales, ajustándose a los prescriptos en los Art. 49, 60, 61 y 65 del

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC y demás requisitos del PBC); se adjunta el cuadro comparativo de documentos, como Anexo II; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…"; se toma la oferta con mayor puntaje de acuerdo al Art. 105 del mismo cuerpo legal; que es la oferta del: Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I. N° 3.297.679, con 19 puntos; en cuanto a la Experiencia: Demostrar la experiencia en servicio de fiscalización de obras, con contratos como residente o fiscal de obras, por un monto equivalente al 30%, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.020, 2.021 y 2.022, de cualquiera de los años, y en los demás documentos solicitados en el PBC); cumple. Se adjunta como Anexo III; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/20 de la DNCP; en relación al precio de referencia del PBC; se ajusta al porcentaje legal exigido; ya que el oferente presentó acorde al presupuesto fijo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de esta manera la firma oferente seleccionada con el mayor puntaje, cumple con todas las exigencias legales del PBC y las disposiciones legales, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, en tal sentido amerita que se adjudique al oferente seleccionado, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, por cumplir con todas las exigencias establecidas en el PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente que obtenga el puntaje técnico más alto luego de la evaluación técnica y cuya propuesta esté dentro de los parámetros de presupuesto fijo establecido, conforme a lo establecido en el Artículo 105 – sistema de selección cuando el presupuesto es fijo del Decreto N.º 2992/19, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.023 – 2.024 – 2.025, sistema de selección basado en presupuesto fijo, hasta la disponibilidad presupuestaria establecida.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.023 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PLURIANUAL – 2.023 – 2.024 – 2.025" - ID N° 432.582,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I. N° 3.297.679**, por la suma total de **Gs. 136.000.000 (**Guaraníes ciento treinta y seis millones), I.V.A., incluido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------***

**R E S U E L V E:**

1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.023 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PLURIANUAL – 2.023 – 2.024 – 2.025" - ID N° 432.582,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, al Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I. N° 3.297.679, por la suma total de **Gs. 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones),** I.V.A., incluido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

***Mg. Sandra Cristaldo Alegre***
*Secretaria General Interina*

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez***
*Rector*